

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 1 de 17

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 022	
Hora: 4:30 pm.	Fecha: 7/07/2026
Lugar:	Salón de Junta - ICBF
Dependencia que Convoca:	Dirección Regional
Proceso:	Gestión Regional
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para efectuar Seguimiento, Asesoría y Apoyo a la Gestión Contractual en la Regional Chocó.
Agenda: 1. Llamada a lista y verificación del quórum. 2. Solicitud de contratación de nueve (9) contratos de la modalidad Tejiendo Interculturalidad de la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos con el ICBF Regional Chocó para la vigencia 2026. Desarrollo: • Llamada a lista y verificación del quórum. Se llamó a lista verificando que todos los integrantes del comité como se detalla a continuación asistieron a la reunión: CARLINA SAEZ CUESTA – directora encargada ICBF Regional Chocó, MARIA YAMILETH GUAGUA DIAZ – Coordinador (E) Grupo Financiero, LUZ MERCEDES ASPRILLA MOSQUERA Coordinadora (E) Grupo Jurídico y Contratación – VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA – Coordinadora del Grupo de Prevención y LUZ STELLA QUINTO MENESES. – Coordinadora de Planeación y Tecnología. Miembros permanentes con voz y con voto: CARLINA SAEZ CUESTA – directora ICBF Regional Chocó, LUZ MERCEDES ASPRILLA MOSQUERA Coordinadora (E) Grupo Jurídico y Contratación MARIA YAMILETH GUAGUA DIAZ – Coordinador (E) Grupo Financiero Miembros invitados con voz y sin voto: VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA – Coordinadora del Grupo de Prevención. LUZ STELLA QUINTO MENESES – Coordinadora de Planeación y Tecnología	

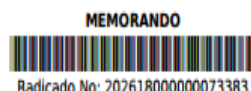
	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 2 de 17

2.- Solicitud de contratación de nueve (9) contratos de la modalidad Tejiendo Interculturalidad de la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos con el ICBF Regional Chocó para la vigencia 2026.

La Coordinadora del Grupo de Prevención, socializa a los miembros del comité de contratación los documentos soporte como: formato de justificación de estudios previos, Memorando nro. Radicado No: 202618000000073383, CDP, PACCO y Matriz de contratación.

Memorando nro. Radicado No: 202618000000073383

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y Comunidades
PÚBLICA



Para: Directoras(es) Regionales y supervisores de contratos de aporte de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Asunto: Orientaciones para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, a través del servicio "Tejiendo Interculturalidad"

Fecha: 04 de junio de 2026

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia dispone que cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país o que constituyan grave calamidad pública, el Presidente de la República podrá, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por periodos de hasta de treinta (30) días, que sumados no podrán exceder noventa (90) días en el año.

Que la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica autoriza al presidente de la República, con la firma de todos sus ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

Los Decretos dictados deben estar vinculados directa y específicamente con la emergencia económica, social y ecológica. Tienen la facultad de crear o modificar impuestos de forma transitoria, los cuales vencerán al finalizar la siguiente vigencia fiscal.

Toda medida adoptada debe respetar los requisitos formales y materiales establecidos por la Ley Estatutaria de los Estados de Excepción (Ley 137 de 1994) y los tratados internacionales

www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y Comunidades
PÚBLICA



de derechos humanos, los cuales prohíben restringir derechos fundamentales durante estas emergencias.

Fue así como el 11 de febrero de 2026 el presidente de la república, con la firma de todos sus ministros, expidió el Decreto 150 de 2026 "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional" donde se estableció el siguiente presupuesto fáctico:

Entre el 1 y el 6 de febrero de 2026, un frente frío proveniente de masas de aire polar se desplazó de forma anómala hacia el trópico, interactuando con la Zona de Convergencia Interterritorial, la Vaguada Monzónica y la baja del Darién.

Las lluvias en la Región Caribe superaron entre el 130% y más del 180% el promedio esperado para todo el mes de febrero, ubicándose en niveles históricos según la climatología de los últimos 30 años (1991-2020).

El fenómeno provocó un fuerte incremento en la velocidad de los vientos, mar de leva (mar de fondo) e inundaciones costeras por la sobreelevación del nivel del agua en las playas.

Se registró un número de alertas hidrológicas drásticamente superior al de los últimos 6 años, causando la saturación de suelos y caudales desbordados, se reportaron 65 emergencias principales (53 inundaciones, 5 movimientos en masa, crecientes súbitas y erosión) en 61 municipios de 8 departamentos. Con afectación de 69.235 familias y 252.233 personas; 10 personas fallecidas y 7 heridas, 4.158 viviendas destruidas y 11.955 averiadas; Afectación en 111 vías, 58 puentes, 38 acueductos y 4 alcantarillados. El deterioro vial y las inundaciones obligaron a suspender preventivamente el servicio de energía eléctrica en varios municipios del Caribe por seguridad, confirmaron 87.054 hectáreas inundadas. Se identificaron 110.831 hectáreas de cultivos afectadas, principalmente en Antioquia y Magdalena.

También se estableció que los Departamentos más golpeados fueron Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Chocó, Bolívar, Cesar y Magdalena.

Es de anotar que las Gobernaciones de Córdoba y Sucre declararon la situación de calamidad pública a nivel departamental mediante los Decretos 0039 del 2 de febrero de 2026 y 0087 del 5 de febrero de 2026, respectivamente. De igual manera, seis municipios del departamento de Córdoba adoptaron la misma medida en sus jurisdicciones: Ayapel, mediante el Decreto 047 del 2 de febrero de 2026; Los Córdoba, mediante el Decreto 116 del 2 de febrero de 2026; Purísima, mediante el Decreto 015 del 3 de febrero de 2026; Buenavista, mediante el Decreto 023 del 3 de febrero de 2026; Ciénaga de Oro, mediante el

www.icbf.gov.co

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y Comunidades
PÚBLICA



Decreto 043 del 4 de febrero de 2026; y San Antero, mediante el Decreto 0013 del 5 de febrero de 2026

Que en sesión del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo del día 6 de febrero de 2026, se recomendó al señor presidente la República avanzar hacia la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1523 de 2012, que establece como funciones del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo "[a]sesorar al presidente de la República en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de estado de emergencia por grave calamidad pública de que trata el artículo 215 de la Constitución Nacional.

Los hechos descritos fueron sobrevinientes, imprevisibles, extraordinarios y configuraron una calamidad pública que alteró de forma grave el orden económico, social y ecológico del país, cumpliendo estrictamente con el presupuesto fáctico que exige la Constitución para declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional mediante el Decreto No. 150 de 2026, en el cual se dispuso:

Artículo 1. "Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto".

Que, en cumplimiento del anterior precepto legal, se expidió el Decreto No. 241 de 2026 el 02 marzo del presente año "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó"

En el Decreto citado, se indica que, "(...) el sector de igualdad y Equidad, requiere la adición presupuestal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF en el marco de la Emergencia, teniendo en cuenta que se encuentran niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que han tenido que enfrentar exposición a riesgos de vulneración de derechos asociados, entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la desestructuración temporal de entornos protectores, la interrupción de rutinas escolares y comunitarias, la mayor permanencia en calle, la baja disponibilidad de alimentos, y varios en las infraestructuras y equipamientos sociales que se traduce en el aumento del riesgo de afrontar situaciones de mendicidad, explotación, violencias basadas en género y otras formas de violencia, afectaciones diferenciadas en familias migrantes, así como en comunidades que enfrentan mayores barreras de acceso a servicios, de manera que se requiere la adición de recursos para (i) identificar y gestionar de manera

www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y Comunidades
PÚBLICA



temprana situaciones de amenaza o vulneración; (ii) activar rutas de restablecimiento de derechos cuando corresponda; (iii) orientar y acompañar a las familias y cuidadores en la recuperación de capacidades de cuidado parental y protección; y (iv) fortalecer la articulación interinstitucional con otras entidades, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$280.000.000.000)". (Negrilla fuera de texto).

En consecuencia, en dicha norma se dispuso también:

***Artículo 2.** ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES: Adiciónese el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026 en la suma de OCHO BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.682.063.516.112), según el detalle que se presenta a continuación:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS TOTAL
SECCIÓN 4400				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)				
6. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			280.000.000.000	280.000.000.000
	4400	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	280.000.000.000	280.000.000.000
	1100	INTERSECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL	280.000.000.000	280.000.000.000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN			280.000.000.000	280.000.000.000
TOTAL ADICIÓN			8.682.063.516.112	8.682.063.516.112

(...)"

Prevía identificación de las afectaciones generadas con ocasión de la Ola Invernal, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en adelante ICBF, considera pertinente adoptar medidas excepcionales (contractuales, técnicas, operativas y financieras) para ajustar temporalmente a través del Anexo Técnico, el servicio Tejiendo Interculturalidad en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

www.icbf.gov.co

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 4 de 17

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y Comunidades
PÚBLICA



Que, el servicio Tejiendo Interculturalidad se concibe como una apuesta institucional para el fortalecimiento del tejido comunitario, la garantía de los derechos y la promoción del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades, a partir del reconocimiento de sus saberes propios, tradiciones, intereses, usos y costumbres. En esencia, este servicio no busca el desarrollo de proyectos productivos para la generación de ingresos, sino el fortalecimiento de saberes y prácticas propias ancestrales que se han perdido o deben fortalecerse para garantizar la pervivencia cultural, orientadas desde los saberes propios y sus concepciones sobre el buen vivir.

Ahora bien, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica del ICBF, emitida por el gobierno nacional a través del Decreto 150 de 2026, desde el alcance de sus competencias y a través de la Dirección de Familias Pueblos y Comunidades- y la Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos, se incluye el Anexo Técnico del servicio Tejiendo Interculturalidad el cual permite adecuar temporalmente la implementación del servicio en los territorios donde se realizó la declaratoria del Estado de Emergencia. Lo anterior, considerando que en dichos territorios se encuentran familias y comunidades étnicas y campesinas cuyas dinámicas familiares, comunitarias, culturales, productivas, de cuidado y de movilidad territorial requieren un acompañamiento reforzado de manera pertinente y oportuna. Esto debido a que se encuentran entre las poblaciones más afectadas por la emergencia climática, dadas las condiciones históricas de vulnerabilidad territorial, dificultades de acceso a servicios básicos, dependencia de economías propias de subsistencia y afectaciones sobre sus sistemas de cuidado, soberanía alimentaria, movilidad comunitaria y pervivencia cultural.

Para mitigar las citadas afectaciones se considera necesario, de una parte, dar continuidad, de manera pertinente y oportuna al acompañamiento de las comunidades actualmente contratadas, sin modificar la naturaleza ni el objeto del servicio, y por otra, suscribir nuevos contratos de aporte, por lo que, se establecieron algunos ajustes a la implementación del servicio en el **"ANEXO MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA"**. Este documento técnico orientador busca especificar el alcance del servicio Tejiendo Interculturalidad en el contexto de situaciones excepcionales y transitorias, fortaleciendo la respuesta institucional desde un enfoque integral, diferencial, territorial e intercultural.

Los nuevos contratos que se suscriban tienen por finalidad la ampliación de cobertura a familias que se encuentran afectadas por la ola invernal y que no han sido acompañadas por el servicio en esta vigencia, pretendiendo la respuesta institucional adecuada.

Dado que las inundaciones, la pérdida de semillas y cultivos, el aislamiento vial y el deterioro de la salud comunitaria impactan de forma directa la pervivencia cultural y los sistemas de cuidado, existe un nexo causal directo entre la gravedad de la crisis climática y la urgencia

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y Comunidades
PÚBLICA



de ajustar el pacto contractual del servicio. Para que la respuesta institucional sea oportuna y legalmente vinculante, toda modificación contractual o nuevo contrato de aporte debe estructurarse como un mecanismo directo de mitigación de los daños específicos de cada zona. En consecuencia, se eleva como requisito obligatorio que el Plan de Tejido Comunitario y la Propuesta Financiera demuestren una relación entre el daño reportado, la acción propuesta, su hilo correspondiente, cronograma, entregable y costo asociado. Lo anterior permitirá que, sin perder la integralidad del servicio, éste concentre sus esfuerzos y recursos en los hilos que se consideran son prioritarios respondiendo con precisión a la emergencia territorial.

El presente memorando tiene por finalidad fortalecer el marco argumentativo y operativo que sustenta las decisiones que deberán adoptar las Regionales para: (i) modificar contratos de aporte vigentes del Servicio Tejiendo Interculturalidad en comunidades étnicas y campesinas afectadas por la ola invernal y, (ii) suscribir nuevos contratos del Servicio con familias y comunidades afectadas que no vienen siendo acompañadas, cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal, y se cumpla con los requisitos y viabilidad técnica.

Estas orientaciones deben leerse de manera sistemática con la *Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad*, sus anexos técnicos y formatos, el *Manual de Contratación del ICBF* vigente, la *Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría*, la *Guía Orientadora para la Supervisión de Servicios de Familias y Comunidades*, y el **ANEXO MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA**. Lo aquí previsto no sustituye dichos documentos, sino que organiza y argumenta las reglas aplicables para su ejecución en el contexto de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno nacional.

Así mismo, estas disposiciones no habilitan la financiación de actividades ajenas al objeto y alcance del servicio, ni implican la sustitución de competencias y responsabilidades asignadas a otras entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o de las entidades territoriales.

En los casos en que se identifiquen necesidades, riesgos o afectaciones que excedan la misionalidad y competencias del ICBF, las Regionales deberán activar las rutas de articulación y gestión interinstitucional correspondientes, con el fin de promover una respuesta integral, coordinada y oportuna frente a las situaciones identificadas en los territorios.

En consecuencia, el servicio Tejiendo Interculturalidad permite implementar medidas dirigidas a niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidades étnicas y campesinas orientadas a su acompañamiento en el fortalecimiento de sus sistemas familiares y

www.icbf.gov.co



¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 5 de 17

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y Comunidades
PÚBLICA



comunitarios para el cuidado de la vida, que se han visto severamente afectadas por la ola invernal, al depender de economías de subsistencia y tener un acceso limitado a servicios básicos, sistemas de cuidado, soberanía alimentaria y movilidad, respondiendo a lo establecido en el Decreto 241 de 2026 en cuanto a la inversión del recurso.

No se modificará la naturaleza ni el objeto del servicio, sino que se garantizará su continuidad y pertinencia mediante las contrataciones vigentes o nuevas para el año 2026. El enfoque de la respuesta no será puramente asistencial; buscará mitigar el impacto climático, fortalecer el tejido comunitario y proteger la pervivencia cultural.

Los cambios permitirán actuar directamente sobre los daños causados por la emergencia, tales como el deterioro de los sistemas productivos tradicionales (pesca, cultivo, recolección), la salud de los pobladores, la pérdida de soberanía alimentaria.

Teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales quienes en el marco de sus competencias adelantarán las modificaciones contractuales y celebración de nuevos contratos en el marco del Anexo Técnico al Servicio Tejiendo Interculturalidad, las actuaciones que adelanten, deberán observar los principios constitucionales de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial, los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como los principios que orientan la contratación estatal y la gestión contractual del ICBF. En consecuencia, aun cuando las medidas que se adoptan tienen fundamento en una situación excepcional y transitoria, la excepcionalidad no releva a los servidores públicos de su obligación de planear, justificar, soportar, verificar, aprobar, supervisar y documentar cada una de las decisiones contractuales.

1. Modificaciones de los contratos de aporte vigentes del Servicio Tejiendo Interculturalidad en comunidades étnicas y campesinas afectadas por la ola invernal en los ocho (8) departamentos donde se declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica:

Con el fin de garantizar la legalidad, transparencia y el debido proceso en las actuaciones institucionales, las Direcciones Regionales deberán observar estrictamente las condiciones territoriales, técnicas y documentales aquí definidas al momento de sustentar las modificaciones contractuales derivadas de la emergencia climática. Para ello, se eleva como requisito robustecer el criterio de trazabilidad en cada una de las etapas del acompañamiento, asegurando que el expediente contractual cuente con soportes suficientes, objetivos y verificables. Dichos soportes —tales como informes técnicos de afectación local, censos territoriales, registros fotográficos y cartografía de inundación— deberán anexarse formalmente para evidenciar de manera inequívoca el nexo causal entre el daño sufrido por

www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y Comunidades
PÚBLICA



las comunidades y la pertinencia, oportunidad y proporcionalidad de las medidas presupuestales u operativas adoptadas en el marco de la emergencia, para ello deben tener en cuenta:

- 1.1 El lugar de ejecución de los contratos que se modifiquen será el mismo territorio en el cual se implementa actualmente la propuesta comunitaria, con las mismas familias acompañadas en el contrato inicial. Esta regla es relevante para preservar la trazabilidad del acompañamiento, evitar dispersión de recursos y asegurar que la modificación contractual responda al daño o afectación sufrida por las comunidades efectivamente vinculadas al contrato de aporte.
- 1.2 La afectación de las familias **deberá estar soportada** de manera suficiente en el expediente contractual, de manera previa a la suscripción de la modificación contractual. Se recomienda considerar, entre otros, los siguientes soportes:
 - Registro Único de Damnificados «RUD» de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuando aplique. y/o
 - Certificación expedida por el Ente Territorial competente sobre la afectación del territorio, comunidad o familias. y/o
 - Certificación de Autoridades Propias, consejos comunitarios, cabildos, organizaciones campesinas o formas organizativas pertinentes, según el caso.
- 1.3 De manera previa a la suscripción de la modificación contractual la supervisión debe verificar el cumplimiento contractual, ausencia de alertas relevantes de cara a la modificación, procesos administrativos sancionatorios o requerimientos abiertos que impidan la modificación. Esta verificación deberá documentarse a través de certificación de cumplimiento elaborada por la supervisión del contrato e incluida dentro de los soportes del trámite de modificación contractual.
- 1.4 La Unidad Ejecutora Propia «UEP», debe presentar la concertación del ajuste al Plan de Tejido Comunitario y la Propuesta Financiera con participación de la comunidad, se precisa que la Propuesta Financiera es diferenciada, entre recursos iniciales y recursos adicionales.
- 1.5 La contrapartida mínima del tres por ciento (3%) del aporte del ICBF, debe mantenerse y soportarse en los términos del servicio, por lo que, en el ajuste a la propuesta financiera y/o económica se debe incluir el valor de la contrapartida contemplando el valor de la adición.
- 1.6 El Comité Técnico Operativo «CTO» funcionará como instancia de revisión y asesoría para validar la coherencia técnica, financiera y operativa de las modificaciones y de los entregables asociados a desembolsos. En el contexto de la ola invernal, el CTO adquiere una función reforzada de control, pues permite

www.icbf.gov.co

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y Comunidades
PÚBLICA



verificar que la propuesta no se aparte del objeto del servicio, que los recursos respondan a afectaciones reales y que los entregables sean verificables. Será obligatoria la realización de al menos un CTO para validar los entregables de cada desembolso adicional propuesto, sin perjuicio de los comités que resulten necesarios por complejidad territorial, ajustes presupuestales, cambios operativos o alertas de supervisión. En ningún caso la UEP podrá desarrollar actividades de la modificación sin aprobación del Plan de Tejido Comunitario y la Propuesta Financiera por parte de la supervisión, previa revisión en CTO.

Las actas del CTO deberán dejar constancia de los documentos revisados, observaciones realizadas, ajustes solicitados, decisiones adoptadas, responsables y plazos de cumplimiento. La ausencia de actas completas puede afectar la trazabilidad del expediente y dificultar la aprobación de desembolsos, legalización de gastos o cierre contractual.

Las modificaciones contractuales, además deben adelantarse conforme a los siguientes ajustes definidos para la implementación del servicio:

- (i) **Prórroga:** La prórroga requerida podrá ser de hasta tres (3) meses, acorde con lo planteado en el anexo ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA.
- (ii) **Adición:** La adición de recursos será de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte inicial del ICBF, según asignación, disponibilidad presupuestal, justificación técnica y viabilidad contractual, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA.
- (iii) **Porcentaje de inversión en dos hilos del servicio:** de acuerdo con el ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA se establecieron toques o techos de inversión en dos de los hilos del servicio.
- (iv) **Modificaciones relacionadas con número de desembolsos:** Atendiendo lo establecido en el ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA la estructura de desembolsos es la siguiente:

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiano



@ICBFcolombia



@icbfcolombiano



ICBFcolombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y Comunidades
PÚBLICA



Desembolso	Porcentaje	Observación de control
Primero	40% del valor inicial del contrato	Conforme a ruta operativa inicial, cuando ya se haya efectuado.
Segundo	30% del valor inicial del contrato	Conforme a ruta operativa inicial, cuando ya se haya efectuado.
Tercero	30% del valor inicial del contrato	Requiere cierre de entregables iniciales aplicables
Cuarto	40% del valor de la adición	Aprobación del Plan de Tejido Comunitario y Propuesta Financiera de la modificación.
Quinto	30% del valor de la adición	Sujeto al cumplimiento de entregables, informes y aprobación de supervisión.
Sexto	30% del valor de la adición	Sujeto a informe técnico y financiero final, valoración, evidencias y cierre.

En virtud del principio de anualidad, se deberá verificar que los recursos adicionados se ejecuten en su totalidad dentro de la vigencia 2026. La programación de PAC, cronograma, entregables y cierre contractual deberá ser consistente con esta exigencia.

- (v) **Entregables para nuevos desembolsos:** En el ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA se establecen en detalle los entregables que deben ser presentados para los tres (3) desembolsos establecidos con los recursos objeto de la adición.
- (vi) **Inclusión de nuevas obligaciones:** Además de las obligaciones previstas en la Guía Operativa del Servicio, sus anexos y el contrato de aporte, las UEP deberán cumplir obligaciones reforzadas relacionadas con la identificación de afectaciones, la ejecución diferenciada de recursos, la entrega de soportes, la participación comunitaria y el cierre técnico-financiero, entre ellas la presentación de informes técnicos y financieros mensuales, entregar evidencias de encuentros y actividades, diferenciar contablemente los recursos de la propuesta inicial y los recursos adicionados, legalizar la contrapartida, actualizar garantías y entregar informe financiero final acumulado. Las obligaciones sugeridas se encuentran en

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiano



@ICBFcolombia



@icbfcolombiano



ICBFcolombia

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 7 de 17

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y Comunidades
PÚBLICA



el ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA.

2. Suscripción de nuevos contratos del Servicio Tejiendo Interculturalidad con familias y comunidades afectadas que no vienen siendo acompañadas:

los nuevos contratos deberán responder de manera explícita a las afectaciones identificadas en cada territorio. En consecuencia, el Plan de Tejido Comunitario y la Propuesta Financiera no podrán contener actividades genéricas, desconectadas de la emergencia, deben evidenciar una relación clara entre afectación, acción propuesta, hilo del servicio, responsable, cronograma, costo, entregable y resultado esperado.

Las Regionales de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, deben tener en cuenta:

- 2.1 El Manual de Contratación del ICBF vigente, adoptado mediante Resolución No. 7740 del 15 de diciembre de 2025, contiene las reglas internas que orientan la gestión contractual del Instituto, así como el memorando No 202518000000173533 de fecha 20 de diciembre de 2025. En particular, deberán observarse las reglas sobre planeación de la actividad contractual, estructuración de documentos previos, administración de riesgos, ordenadores del gasto delegados, comités de contratación, expediente contractual, publicidad, supervisión y regímenes aplicables.
- 2.2 Para nuevos contratos, el lugar de ejecución será el territorio identificado y validado de acuerdo con los soportes de afectación, la disponibilidad de recursos, y la viabilidad técnica de la propuesta comunitaria. En todos los casos, la atención deberá considerar la pertenencia étnica o campesina, las autoridades y formas de representación, la ubicación territorial, las condiciones de acceso y los riesgos diferenciales de niñas, niños, adolescentes y familias. La comunidad acompañada debe estar ubicada en los departamentos donde se declaró la emergencia y contar con evidencia de afectación por ola invernal.
- 2.3 La afectación de las familias deberá estar soportada de manera suficiente y previa a la suscripción del contrato de aporte. Se recomienda considerar, entre otros, los siguientes soportes:
 - Registro Único de Damnificados «RUD» de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuando aplique. y/o
 - Certificación expedida por el Ente Territorial competente sobre la afectación del territorio, comunidad o familias. y/o

www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Familias y Comunidades
PÚBLICA



- Certificación de Autoridades Propias, consejos comunitarios, cabildos, organizaciones campesinas o formas organizativas pertinentes, según el caso.

- 2.4 El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, sin exceder la vigencia 2026. Si bien se reitera que en atención a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 de Garantías Electorales, la celebración de contratos de manera directa solo podrá realizarse una vez se realice la elección presidencial, esta restricción no impide que la entidad pueda en cumplimiento del deber de planeación, adelantar las actividades precontractuales requeridas para que la celebración de contratos pueda realizarse en los tiempos requeridos.
- 2.5 La UEP debe presentar el Plan de Tejido Comunitario, la Propuesta Financiera, el anexo 5 de Orientaciones para la Formulación de la Propuesta Comunitaria, el acta de construcción de la propuesta comunitaria, y demás documentos y procedimientos establecidos en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.
- 2.6 Se mantiene la contrapartida mínima del tres por ciento (3%) del aporte del ICBF y su manejo de acuerdo con la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y sus anexos.
- 2.7 La respuesta del servicio deberá mantener la integralidad de los hilos. Aunque el contexto puede exigir mayor énfasis en Sustentabilidad y Soberanía Alimentaria, y en Cuidado: salud, armonía y equilibrio, los demás hilos resultan necesarios para asegurar que el acompañamiento sea integral, culturalmente pertinente y sostenible. Gobierno y Territorio, Justicia Propia y Comunitaria, Arte y Memoria, y Educación Pertinente cumplen funciones de organización, convivencia, transmisión de saberes, memoria territorial y apropiación comunitaria de aprendizajes para afrontar escenarios de variabilidad.
- 2.8 Para el inicio de ejecución de los contratos de aporte, las UEP deberán constituir las garantías exigidas a favor del ICBF de acuerdo con la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y sus anexos

Los nuevos contratos de aporte en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada deben atender los siguientes ajustes en la implementación del servicio:

(i) Aspectos generales

Para los nuevos contratos, la excepcionalidad se concreta en la identificación de familias y comunidades étnicas y campesinas con evidencias de afectación que no vienen siendo

www.icbf.gov.co

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 8 de 17

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General Dirección de Familias y Comunidades PÚBLICA  acompañadas por el Servicio Tejiendo Interculturalidad y requieren atención urgente. La asignación de recursos a cada una de las propuestas se ha calculado considerando el grado de dispersión, las condiciones de acceso y las afectaciones en su vida cotidiana que aparecieron por la ola invernal. (ii) Porcentaje de inversión en cada uno de los hilos del servicio En el ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, se establecen unos valores máximos, para inversión en los siguientes hilos: - En el hilo de Sustentabilidad y Soberanía Alimentaria no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor destinado para invertir en los hilos. - El hilo de Cuidado: salud, armonía y equilibrio deberá tener una inversión máxima del veinte por ciento (20%) del valor destinado para invertir en los hilos. Se considera que los mayores daños se concentran en la pérdida de alimentos y el deterioro de la salud comunitaria, por lo que, el ICBF prioriza la asignación de recursos hacia estos frentes, pero sin descuidar la integralidad de los demás componentes del Servicio. El establecimiento de estos toques (que suman un máximo del 50% entre ambos) busca evitar que el presupuesto se concentre en un solo componente. El restante del valor destinado para la inversión en los hilos debe proyectarse obligatoriamente para la implementación de los otros hilos del servicio. Estos límites funcionan como una medida de planeación para garantizar que la respuesta del Estado sea proporcional, eficiente y cubra de manera simultánea todas las necesidades sistémicas de la vida comunitaria y productiva de los damnificados. (iii) Inclusión de nuevas obligaciones Además de las obligaciones previstas en la <i>Guía Operativa del Servicio</i> y sus anexos, las UEP deberán cumplir obligaciones reforzadas relacionadas con la identificación de afectaciones, y con el desarrollo de la propuesta metodológica, realización de un evento de socialización al talento humano sobre los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros que aplican en el contexto excepcional de la ola invernal. Conforme se establecen en el ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA (iv) Requisitos habilitantes Técnicos, jurídicos y financieros Las Direcciones Regionales deberán verificar los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia previstos en la <i>Guía Operativa del Servicio</i>, sus anexos, la invitación cerrada, www.icbf.gov.co	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General Dirección de Familias y Comunidades PÚBLICA  el Manual de Contratación, el memorando No 202518000000173533 de fecha 20 de diciembre de 2025 y los lineamientos internos aplicables. Las Direcciones Regionales deberán aplicar estas orientaciones con criterio técnico, jurídico y financiero, garantizando que cada decisión contractual se encuentre debidamente motivada, soportada documentalmente, y aprobada por las instancias correspondientes, así como el cierre oportuno de las actuaciones y recursos ejecutados dentro de la vigencia 2026. Cordialmente,  HAIDE ISABEL DUQUE CUESTA Directora Familias, Comunidades y Pueblos  KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRÍO Directora de Contratación. Revisó: Juana Herálida Moya Díaz- Subdirectora de Pueblos Étnicos y Campesinos. Eliana Gisela Gómez Zuñiga - Contratista Dirección de Contratación. Jisika Andrea Merchán López - Contratista Dirección de Contratación. Proyectó: Johanna Duarte García - Carlos Guerrero Montenegro- Contratista Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos Ana Yaneth Jiménez- Contratista Dirección de Familias, Pueblos y Comunidades Anexos: - ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA - Modelo de Solicitud de Modificación Contractual - Soportes de aplicación del Estudio de Sector www.icbf.gov.co
---	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	31/05/2024
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 10	Página 9 de 17

MODELO DE JUSTIFICACION DE ESTUDIOS PREVIOS

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F9.P1.ABS	05/04/2023
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión 12	Página 1 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/07/2026
Área coloitante: DIRECCION REGIONAL CHOCO	
Responsable del área coloitante: CENTRO ZONAL BAUDO	
Objeto: Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado familiar, comunitario y del territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. <u>—Cita Invernal—</u>	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la **Ley 75 de 1988** y su **Decreto Reglamentario 2388 de 1979**, adscrito al Ministerio de Igualdad y equidad de conformidad con el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos; correspondiéndole coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto 987 de 2012, **"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilio de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias"**; es responsabilidad de la Dirección de Familias y Comunidades, entre otras las siguientes:

***ARTÍCULO 34.** Dirección de Familias y Comunidades. Son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades las siguientes:

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes.

12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Consulte más información de este documento en: www.icbf.gov.co o al [correo electrónico: atencion@icbf.gov.co](mailto:atencion@icbf.gov.co)
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SON ÚNICAMENTE PARA FINESES DE CONTROL Y NO DE USO PARA FINESES DE CONTROL

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F9.P1.ABS	05/04/2023
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión 12	Página 2 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/07/2026
A su vez las disposiciones constitucionales definen a Colombia como un país pluricultural y multicultural; en tal sentido, los artículos 1, 7, 10 y 64 de la Constitución Política señalan la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad; promoviendo y garantizando una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos. En tanto, la Ley 21 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 78a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"; en su artículo 33, establece que el Estado deberá asegurarse de que existan instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que impacten a los pueblos, y de que tales instituciones o mecanismos, dispongan de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones partiendo del enfoque diferencial, de manera que se insta al Estado a concertar con las comunidades la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se van a implementar a sus territorios. Por su parte la Ley 70 de 1993 que dio origen a los Consejos Comunitarios como entes responsables de la administración de los territorios colectivos, define en el numeral 5 del artículo 2° que una comunidad negra: "Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelen y conserven conciencia de identidades que les distinguen de otros grupos étnicos" Además, el Decreto 2967 de 2010, reconoce al pueblo Rom o gitano como un pueblo con una identidad propia, una conciencia étnica particular, una forma de organización social específica y una lengua, con sus propias instituciones políticas y sociales. A partir de la promulgación del decreto, el pueblo gitano con acompañamiento del Estado Colombiano ha trabajado en la creación de mecanismos idóneos para proteger y promover las prácticas culturales y tradicionales de esa comunidad. De igual modo, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", comprenden distintos catalizadores y componentes sobre los cuales se alinearán los programas y proyectos del Gobierno Nacional hasta 2026 contemplando un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos étnicos y campesinos con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política, y fortalecer la participación de estas poblaciones en el desarrollo político, económico y social del país. Así mismo, el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, hace explícita la necesidad de fortalecer y desarrollar la economía campesina, familiar y comunitaria, mandato que recoge el ICBF en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (PND).	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Consulte más información de este documento en: www.icbf.gov.co o al [correo electrónico: atencion@icbf.gov.co](mailto:atencion@icbf.gov.co)
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SON ÚNICAMENTE PARA FINESES DE CONTROL Y NO DE USO PARA FINESES DE CONTROL

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 10 de 17

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F9.P1.A88	05/04/2023
		Versión 12	Página 3 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/07/2026
A este respecto, los Jueces de la República y las Altas Cortes Colombianas mediante Autos, Sentencias y Medidas Cautelares (Sentencia T-025 de 2004, Auto 004 de 2009, Auto 005 de 2009, Auto 382 de 2010) han reconocido que las comunidades étnicas y campesinas son sujetos de especial protección constitucional; aunado a la normativa especial (Decreto 2957 de 2010, Acto Legislativo 1 de 2023) expedida para estas comunidades. En este orden, el Estado Colombiano ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiende a las particularidades étnicas y culturales de la Población Indígena, Afrocolombiana, Comunidades Negras, Raízal, Palenquera y Rrom, así como Campesinas. Por ello, con la finalidad de adelantar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional que desarrolla el ICBF y en ejercicio de las competencias establecidas para la Dirección de Familias y Comunidades; mediante Resolución 320 del 31 de enero de 2025 modificada por la Resolución 1768 del 28 de abril de 2025, se adoptó el Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario v1 y la Guía Operativa del Servicio Tejendo Interculturalidad v2. Conforme lo anterior, propendiendo por responder de manera más pertinente a los desafíos territoriales de las poblaciones étnicas y campesinas del país la Guía Operativa del Servicio Tejendo Interculturalidad v2, actualiza la Modalidad de Acompañamiento Intercultural Étnico - Campesino (AIEC) Tejendo Interculturalidad ejecutada durante la vigencia 2024; y entoca como objetivo del Servicio el “fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de los Niños, Niñas y Adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda”. En tanto, la Guía Operativa del Servicio Tejendo Interculturalidad v2 establece orientaciones para la implementación de los Modelos Específicos de Acompañamiento presentados por las comunidades en el marco del Servicio mencionado; la esencia de Tejendo se estructura en el ejercicio de participación de los pueblos étnicos y campesinos al elaborar e implementar directamente de sus propuestas. Lo anterior implica que este servicio cuente con una guía, pero que su contenido e implementación se construya en desarrollo del objeto del contrato de aporte; constituyéndose entonces los grupos étnicos y campesinos en verdaderos aliados de la entidad.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Se prohíbe la impresión de este documento en papel no certificado.
 UN MUNDO MÁS VERDE Y MÁS JUSTO. La Política de Transformación Socioambiental del ICBF y la Ley 1712 de 2014.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F9.P1.A88	05/04/2023
		Versión 12	Página 4 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/07/2026
Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en artículo 2.4.3.2.9 que señala: “7... el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la protección total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (...).” Ahora bien, en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo contemplado en el Manual de Contratación vigente artículos 6, 32 (generalidades del contrato de aporte), 35 (contratación de comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. A este respecto, en virtud de la autorización en materia contractual, contenida en el Manual de Contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte en observancia estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobra al ICBF. Aunado a lo anterior, para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas; debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales. Ahora bien, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al Cabildo Indígena como “una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad”. Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena,	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Se prohíbe la impresión de este documento en papel no certificado.
 UN MUNDO MÁS VERDE Y MÁS JUSTO. La Política de Transformación Socioambiental del ICBF y la Ley 1712 de 2014.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F9.P1.ABS	05/04/2023
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión 12	Página 6 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/07/2026
-------------------------------	-------------------

que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Se constituye entonces el Contrato de Aporte, como el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de Bienestar Familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrata con las entidades sin ánimo de lucro que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades, tanto en programas preventivos, como en los de Restablecimiento de Derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido Régimen Especial.

1.2. Descripción de la necesidad:

En desarrollo de lo descrito, la Dirección de Familias y Comunidades adelanta acciones para el cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 71 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE, FAMILIA Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL SPIN: 20200000000429". Teniendo en cuenta los antecedentes: Resolución No. 202518000000173533 de fecha 20 de diciembre de 2025. Orientaciones para la contratación del servicio Tejendo Interculturalidad –cursos vitales: cultura y vigencia 2026 y el Memorando N.º 202518000000173383 de fecha 04 de junio de 2026, la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos, la Dirección de contratación y la Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos emiten las orientaciones para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, a través del Servicio Tejendo Interculturalidad.

El Decreto Legislativo 0150 del 11 de febrero de 2026 declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio Nacional, específicamente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, por el término de treinta (30) días calendario, con el propósito de atender la gran vulnerabilidad pública derivada de eventos climáticos extremos y fenómenos de variabilidad climática registrados entre finales de enero y comienzos de febrero de 2026. En concordancia con lo anterior, el Decreto 0241 del 12 de marzo de 2026 adoptó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2026, en el marco de la declaración de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de adoptar medidas extraordinarias orientadas a conjurar o atenuar la extensión de sus efectos, involucrando recursos para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, teniendo en cuenta los riesgos de vulneración de derechos que enfrentan niñas, niños y adolescentes, familias, comunidades y pueblos afectados por la emergencia.

Desde el alcance de sus competencias, el ICBF, a través de la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos y la Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos, identificó la necesidad de adoptar medidas contractuales, técnicas, operativas y financieras que permitan adelantar integralmente la implementación del Servicio Tejendo Interculturalidad en los territorios declarados en emergencia, considerando que las familias y comunidades étnicas y campesinas encuentran diversas situaciones en sus dinámicas familiares, comunitarias, culturales, productivas, de calidad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier impresión de este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F9.P1.ABS	05/04/2023
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión 12	Página 8 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/07/2026
-------------------------------	-------------------

de modalidad territorial

Las Unidades Ejecutivas Financieras deberán emitir las obligaciones relacionadas con el ANEXO: ADICIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, relacionados entre otros con la identificación de afectaciones, la atención de la demanda de los recursos, la entrega de servicios, la participación comunitaria, la preservación de hitos históricos y financieros mensuales, la entrega de subproductos de encuentros y actividades, la diferenciación control de los recursos de la propuesta inicial y los recursos adicionales, la liquidación de la contratada, la actualización de garantías y la entrega del informe financiero final acumulado.

En consecuencia, desde esta área misional, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre otros, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad, afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana, donde se evite el uso de la violencia o cualquier forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

Por ello al estructurarse la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, se instauró como parte de esta, el Servicio Tejendo Interculturalidad, en desarrollo del cual se pretende establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los pueblos indígenas, comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rom, a partir de la elaboración autónoma por parte de las comunidades de propuestas específicas de acuerdo con el Modelo Específico de Atención (MEA); que constituye la propuesta realizada autónomamente por las organizaciones, lo cual permitirá contribuir a superar las desigualdades humanas y fortalecer el proceso participativo de las comunidades dentro del desarrollo económico, social y político del país. En este propósito, a continuación, se presentan los criterios que serán tenidos en cuenta para la identificación de las comunidades que ingresarán en el marco de la presente guía.

Ahora bien, de acuerdo con las proyecciones establecidas para la atención a través del Servicio Tejendo Interculturalidad, la Dirección de Familias y Comunidades en la vigencia 2026, plantea una meta social para el acompañamiento a 37.210 familias ubicadas en zonas rurales y rurales dispersas del país; por tanto la atención se priorizará y enfocará en grupos étnicos y campesinos con mayores vulnerabilidades y mayor grado de marginalidad en línea con los criterios definidos en el Anexo 2 de la Guía Operativa del Servicio Tejendo Interculturalidad que atienden a:

- Variables Jurídicas.
- Variables territoriales.
- Variables de contexto sociocultural.
- Variables de políticas públicas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier impresión de este documento... piense en el medio ambiente!

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F9.P1.A88	05/04/2023
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión 12	Página 7 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/07/2026
Aunado a lo anterior, la Guía Operativa Tejendo Interculturalidad está orientada al acompañamiento de comunidades étnicas y campesinas, mediante procesos de concertación con las autoridades y organizaciones propias de estos grupos que elaboran autónomamente sus propuestas. En este sentido, son las organizaciones proponentes, quienes identifican, según sus saberes y conocimientos del contexto, a las familias que serán vinculadas a la propuesta. Estas familias serán registradas y formalizadas en su vinculación al proceso, mediante el instrumento Formato Acuerdo de Vinculación Tejendo Interculturalidad durante los encuentros del "Darse cuenta", bajo la responsabilidad del profesional que desempeñe el rol de sistematizador. Es así como, considerando que se espera desarrollar con cada población un MEA para el acompañamiento intercultural a partir de rutas de trabajo para promover la pervivencia cultural, las acciones que se implementarán estarán fundamentadas en la comprensión de los marcos de sentido, cosmovisiones, tradiciones, prácticas y costumbres de los grupos étnicos y campesinos. En este sentido, las guías se enfocan en indagar cómo las poblaciones comprenden y actúan en sus territorios, siguiendo seis (6) campos/hilos de comprensión del tejido cultural: i) Gobierno y territorio; ii) Justicia propia y comunitaria; iii) Ciudadanía: salud, armonía y equilibrio; iv) Sustentabilidad y soberanía alimentaria; v) Educación pertinente; y vi) Arte y memoria." Por tanto, para la implementación de los Modelos Específicos de Atención, elaborados y presentados por las comunidades, es necesario contratar mediante contrato de aporte la respectiva Unidad Ejecutora encargada de poner en marcha las propuestas presentadas en el marco del Servicio Tejendo Interculturalidad, cuyo fin último es promover la generación y fortalecimiento de entornos protectores, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la pervivencia física y cultural de las poblaciones étnicas y la salvaguarda campesina en el país, mediante el fortalecimiento del tejido comunitario. Se precisa que el rubro presupuestal que respalda la contratación y que corresponde a SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO C-4802-1500-9-704080-480222-02-141, guarda relación con las actividades a desarrollar, toda vez que se trata de un contrato de aporte relacionado con la implementación y seguimiento a las políticas, planes, programas e indicadores de las modalidades de atención a cargo de la dependencia, tal como quedó establecido en el objeto y obligaciones contractuales. 1.3. Ítem en el Plan de Contratación en el que se encuentra inculcado el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad, tal y como se relaciona y se constata en la plataforma SECCIP II en la sección documentos del proceso PACCO-48243-26710	
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	
2.1 Descripción del objeto:	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F9.P1.A88	05/04/2023
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión 12	Página 8 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/07/2026
Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de los Niños, Niños y Adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda <u>—Cita Invernal</u> 2.2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de acuerdo con la guía del servicio, la implementación será por cinco (5.0) meses. Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orienten a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 4.5 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2026. 2.3. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en los siguientes territorios: <u>provincias: quichindaz, sector carretero (Cruzando la banca, Barrocas, Juan de Dios) y Chachajal, ubicados en los Municipios Alto y Medio Baudo del Departamento del Chocó</u> según los criterios establecidos en la Guía del Servicio Tejendo Interculturalidad y el Anexo 2 Criterios de Priorización Tejendo Interculturalidad PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de QUIBDO	
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	
3.1. Identificación del contrato a celebrar: De conformidad con el objeto a contratar, por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1096 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el contrato resultado del proceso que aquí se adelantó corresponde a la tipología de: CONTRATOS DE APOORTE.	
3.2. Modalidad de selección: La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial de contratación del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	P3.P5.ABS	05/04/2023
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión 12	Página 8 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/07/2026
El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que "... se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (...)" En este sentido las CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), para proceso de contratación, según lo establecido en el manual de contratación vigente serán las contenidas en el literal "I" del artículo 35 y el artículo 37. ARTÍCULO 35. (I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales! Así como en el artículo 37, que reza: ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 262 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 363 de la Ley 2204 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 55 de la ley 1474 de 2011.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Sección de Innovación y Desarrollo Sostenible/OPS de COPIACOL
CALLE 100 N° 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: (57) 201 201 2011 Fax: (57) 201 201 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	P3.P5.ABS	05/04/2023
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión 12	Página 10 de 38

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 06/07/2026										
Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (...) y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. <i>Teniendo en cuenta lo anterior el presente proceso de contratación se adelanta en atención a lo señalado en el literal i) del Artículo 35 y Artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF vigente.</i> 3.2. Código (s) UNICOD: <table border="1"> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> <tr> <td>0000</td> <td>Atención y programas de población de alto riesgo y vulnerables</td> </tr> <tr> <td>0000</td> <td>Atención y programas sociales</td> </tr> <tr> <td>0000</td> <td>Salud</td> </tr> <tr> <td>0000</td> <td>Desarrollo social</td> </tr> </table>		Código	Descripción	0000	Atención y programas de población de alto riesgo y vulnerables	0000	Atención y programas sociales	0000	Salud	0000	Desarrollo social
Código	Descripción										
0000	Atención y programas de población de alto riesgo y vulnerables										
0000	Atención y programas sociales										
0000	Salud										
0000	Desarrollo social										
4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será por la suma de CUATROCIENTOS Y SEIS MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$407.880.000.000 distribuidos de la siguiente manera: CUATROCIENTOS Y NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS Y SEIS CIENTOS Y NOVENTA Y SEIS MILLONES DE AN. PESOS MCTE (\$ 444.400.000.000,00 MCTE), distribuidos, de la siguiente manera: CUATROCIENTOS Y OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000,00 MCTE), correspondientes al aporte del ICBF, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 752844436 del 22 de julio d 2023,											

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Sección de Innovación y Desarrollo Sostenible/OPS de COPIACOL
CALLE 100 N° 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: (57) 201 201 2011 Fax: (57) 201 201 2012

El modelo de justificación de Estudios previos el cual consta de 38 paginas las cuales hacen parte integral de la presente acta de contratación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

COMPROBANTE DE CDP

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHzmena	ZORANY MENA ESCOBAR
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-027	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ
			Fecha y Hora Sistema:	2026-06-22-5:14 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	75226	Fecha Registro:	2026-06-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-027 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	396.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	396.000.000,00	Saldo x Comprometer:	396.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	78126	Fecha Registro:	2026-06-22	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-9-704020-4602022-02 ADQUIS. DE BVS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE	Nación	10	CSF						
Total:						396.000.000,00	0,00	396.000.000,00	396.000.000,00	0,00
Objeto: FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO FAMILIAR, COMUNITARIO Y DEL TERRITORIO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS										





	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 15 de 17

CERTIFICADO PACCO

	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	--	--

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:	598F252F-3D81-453E-BEDE-863DCE15C195		
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	19/06/2026 12:57 p. m.
Consecutivo:	25710	Regional:	REGIONAL CHOCO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APOORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO FAMILIAR, COMUNITARIO Y DEL TERRITORIO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA			
Valor programado a contratar*:	\$ 396.000.000,00		
Valor contratado:	\$ 0,00		
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:	\$ 396.000.000,00		
Valor vigencias futuras	\$ 0,00		

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4603-1500-9-704030 -4603023-03-141	FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	10	\$ 396.000.000,00	\$ 0,00	\$ 396.000.000,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 19 de junio de 2026

Generada por: francisco.asprilla

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

www.icbf.gov.co

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 16 de 17

MATRIZ DE CONTRATACION 9 CONTRATOS

MATRIZ DE CONTRATACION 2026

No.	Unidad Ejecutoria Propia	Municipio	No. De Familias	Valor Aporte ICBF	No. CDP	No. Pacco	No. Sitco
1	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES - ACABA	Medio Baudó	125	\$ 396.000.000,00	74526	25710	277359
2	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS POR COLOMBIA -	Bagadó	160	\$ 491.520.000,00	74626	25711	277360
3	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN -ACADESAN	Medio San Juan/Litoral de San Juan/Sipí/Istmina	89	\$ 281.382.400,00	74727	25712	277357
4	FUNDACION SUEÑOS PARA VIVIR	Nuquí	70	\$ 221.760.000,00	74826	25713	277358
5	FUNDACIÓN CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA - CREINDE	Litoral de San Juan	139	\$ 427.008.000,00	74926	25715	277356
6	CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA	Riosucio	268	\$ 849.024.000,00	75026	25716	277361
7	CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO BAJO BAUDO	Bajo Baudó/Pizarro	305	\$ 936.960.000,00	75126	25717	277362
8	FUNDACION CHOCO SOCIAL	Bagadó	92	\$ 282.906.907,00	75226	25718	277354
9	FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO	Bojayá/ Carmen del Darien	314	\$ 965.451.188,00	75326	25719	277355

3.- Propositiones y varios. No se presentó

Todos los soportes que se relacionan en esta acta **Nro. 022 del 07 de JULIO del 2026**, hacen parte integral de la misma y se encuentran en el link carpetas contractuales [CONTRATOS_PS](#)

- Memorando de orientaciones Radicado con el No. 202618000000073383
- Guía Servicio Tejiendo Interculturalidad, vigencia 2026.
- Modelo Especifico de Atención MEA propuesta presentadas por la Unidad Ejecutora Propia en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, vigencia 2026 con formatos anexos.
- Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
- CDP.
- PACCO.
- Estudios de Sector y sus anexos
- Ficha de condiciones técnicas
- Carta de Aceptación por parte de la UEP

Decisiones:

Luego de la socialización realizada por la coordinadora del grupo de Prevención a los miembros del comité de contratación de conformidad y de acuerdo con lo establecido en el manual de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 17 de 17

contratación vigente del ICBF, los antes mencionados por unanimidad recomiendan a la directora regional Chocó Dra. **CARLINA SAEZ CUESTA**, la aprobación de las siguientes solicitudes:

Solicitud de contratación de nueve (9) contratos de la modalidad Tejiendo Interculturalidad de la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos con el ICBF Regional Chocó para la vigencia 2026.

MATRIZ DE CONTRATACION 2026

No.	Unidad Ejecutoria Propia	Municipio	No. De Familias	Valor Aporte ICBF	No. CDP	No. Paccó	No. Sitco
1	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES - ACABA	Medio Baudó	125	\$ 396.000.000,00	74526	25710	277359
2	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS POR COLOMBIA -	Bagadó	160	\$ 491.520.000,00	74626	25711	277360
3	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN -ACADESAN	Medio San Juan/Litoral de San Juan/Sipi/Istmina	89	\$ 281.382.400,00	74727	25712	277357
4	FUNDACION SUEÑOS PARA VIVIR	Nuquí	70	\$ 221.760.000,00	74826	25713	277358
5	FUNDACIÓN CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA - CREINDE	Litoral de San Juan	139	\$ 427.008.000,00	74926	25715	277356
6	CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA	Riosucio	268	\$ 849.024.000,00	75026	25716	277361
7	CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO BAJO BAUDO	Bajo Baudó/Pizarro	305	\$ 936.960.000,00	75126	25717	277362
8	FUNDACION CHOCO SOCIAL	Bagadó	92	\$ 282.906.907,00	75226	25718	277354
9	FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO	Bojayá/ Carmen del Darien	314	\$ 965.451.188,00	75326	25719	277355

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
FIRMA ASISTENTES		
Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad
Firma		
CARLINA SAEZ CUESTA	Directora (E) Regional	ICBF
LUZ MERCEDES ASPRILLA MOSQUERA	Coordinadora (E) Grupo Jurídico y Contratación	ICBF
MARIA YAMILETH GUAGUA DIAZ	Coordinador (E) Grupo Financiero	ICBF
LUZ STELLA QUINTO MENESES	Coordinadora Grupo de Planeación y Tecnología	ICBF
VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA	Coordinadora del Grupo de Prevención	ICBF
Próxima reunión	Fecha	Hora
Colaborador que elabora el acta:	Luz Stella Quinto Meneses	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!